

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**4506 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de calendario laboral del año 2020 del Sector Derivados del Cemento.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Calendario Laboral de 2020, con número de expediente 30/01/0053/2020; denominado Derivados del Cemento; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 30/06/2020 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

**Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo  
para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia,  
celebrada el día 30 de junio de 2020**

En Murcia, siendo las 12.30 horas del día 30 de junio de 2020, se reúnen por medio de comparecencia virtual a través de videoconferencia, por considerarse necesario para la prevención de contagios del COVID-19, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las industrias del Sector de derivados del cemento de la Región de Murcia, integrada por las personas:

Por UGT-FICA: D. Izaskun Martínez Belver y D. Antonio Sáez Fernández.

Por CC.OO.: D. Francisco José Pérez Montes, D. José María Torres y como asesor D. Juan Fernández Bernal.

Por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM): D. José Hernández Martínez, D. José García-Balibrea Ríos, D. José Antonio Costa Ramos, D. José Antonio Pujante, y como asesor D. Gustavo Adolfo García García.

Se inicia la reunión, reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente.

Dado que, en los municipios de Murcia y Las Torres de Cotillas se suspendió la festividad correspondiente al día 14 de abril, unido a la suspensión de las fiestas de primavera y sin que se pueda conocer con seguridad si se trasladarán a otra fecha, dado que depende del consistorio su traslado de fecha o dejar decaer la festividad hasta el año que viene;

Dado que el RDL 10/2020 estableció un permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio con el objetivo restringir la movilidad de los trabajadores de las actividades no esenciales, desde el 30 de marzo al 9 de abril de 2020 reanudándose la movilidad el pasado 13 de abril, no siendo posible recuperarlo hasta la finalización del estado de alarma, que se ha producido el 21 de junio de 2020.

Se hace necesario modificar el calendario laboral, elaborado en base al calendario laboral del Municipio de Murcia, publicado en el BORM del 17 de diciembre de 2019, en cuanto a las jornadas de los días 13 y 14 de abril de 2020, ya que la primera se había fijado como día no laborable por acuerdo de esta comisión paritaria y el día 14 fiesta local, a los efectos de que los trabajadores de la construcción no excedan la jornada anual de 1736 horas que establece el VI Convenio General del sector de la construcción, en especial, aquellos trabajadores que han desarrollado su actividad por estar excepcionados del permiso retribuido de carácter obligatorio, sin perjuicio de que los trabajadores que hubieren disfrutado de dicho permiso, recuperen las horas no trabajadas en virtud de los acuerdos que se alcancen entre las empresas y la representación de los trabajadores.

Esta modificación se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el número dos del pie de página del calendario que permite desplazar los días 13 de abril y 14 de septiembre de 2020 a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

Tras deliberar, las partes Acuerdan por Unanimidad los siguientes puntos:

**Primero.-** Trasladar la fiesta del 13 de abril de 2020 al día 2 de noviembre de 2020 y respecto a las horas correspondientes a la fiesta local del 14 de abril, establecer 8 horas más al párrafo tercero del calendario como "resto de horas a disfrutar", sumando un total de 16 horas que deberán pactarse entre trabajador

y empresario, salvo que por el Ayuntamiento de Murcia se declare otro día como festivo para la celebración del Bando de la Huerta, en cuyo caso, 8 de las 16 horas se sustituirán por la fecha que el Ayuntamiento de Murcia publique en el BORM para la celebración de la festividad.

**Segundo.-** Se aconseja a empresarios y trabajadores que la recuperación del permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio establecido por el RDL 10/2020 se haga, en la medida de lo posible, con cargo a las fiestas de convenio que quedan por disfrutar del calendario de 2020.

**Tercero.-** Este acta será firmada por un solo representante de cada organización sindical y empresarial.

**Cuarto.-** Se autoriza a Juan Fernández Bernal para la presentación del acta correspondiente a este acuerdo de la comisión paritaria en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de posibilitar su publicación en el BORM, facultando a D. Juan Fernández Bernal para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.30 del día anteriormente indicado.

FRECOM.—CCOO—UGT-FICA.